



RESOLUCIÓN No. 0148
(12 de Septiembre de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1302-2010
Demandado: WILLIAM ALBERTO SERRANO ACEVEDO
CÉDULA: 13.537.279

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario y Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008 y 003147 del 01/Noviembre/2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 00223 de fecha 07 de Abril del 2010, este despacho avocó conocimiento de la obligación de reembolsar los costos cubiertos por el ICBF en la realización de la prueba genética ADN, que se practicó dentro del proceso de filiación extramatrimonial adelantado por el Juzgado SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANAGA en contra del señor **WILLIAM ALBERTO SERRANO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.537.279**.

Que mediante resolución número 00224 del 07 de Abril del 2010, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de del señor **WILLIAM ALBERTO SERRANO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.537.279**, ordenándole a pagar la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (423.000), por concepto realización de la prueba genética ADN.

Que el día 30 de Abril del 2010, fue notificado personalmente al demandado el contenido de la resolución número 00224 del 07 de Abril del 2010, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor **WILLIAM ALBERTO SERRANO ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.537.279**.

Que este despacho ordenó mediante la resolución número 00225 del 07 DE Abril del 2010 embargo de los productos bancarios a nombre del demandado, limitando la medida cautelar por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (786.482)**, asimismo mediante Auto 0164 de fecha 14 de Agosto del 2012 se decretó el embargo del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-273636.

Que en atención a los embargos decretados, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, emitió el título judicial número 46001000631644 por un valor de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (46.960) a favor del ICBF Regional Santander.

Que el demandado allega recibo de consignación número **288664617** del Banco de Occidente, por un valor de **UN MILLON OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (1.080.757)** a favor del ICBF Regional Santander, con lo cual quedó cubierta la totalidad de la obligación.

Que mediante Auto 0097 del 08 de Junio del 2018, se ordena el levantamiento de la medidas cautelares, oficiándose a las respectivas entidades.

